"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MACHACA ZEVALLOS Wilber Edgar FAU 20448626114 soft
Cargo: Jefe De La Unidad Administrativa Y De Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 19:39:27 -05:00

Puno, 29 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000151-2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe Nº 001795-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 20 de diciembre de 2023 emitido por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N°000726-2023-UAL-P-CSJPU-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; y el Informe Nº 000488-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Coordinador I (e)de Planes y Presupuestos, sobre la liquidación de Beneficios Sociales del ex magistrado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el "Emitir r*esoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".*

SEGUNDO: Que, la Ley Nº 25224 que modifica el inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, el artículo 194º del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que, tienen el derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios, en todos los casos, agregando a la Remuneración Principal toda otra cantidad que perciban en forma permanente, salvo los que tienen aplicación a un determinado gasto que no sea de libre disposición; asimismo en cuanto a la liquidación de CTS a los ex Magistrados debe hacerse en función a lo señalado en las normas especiales; las mismas que han sido aprobadas en esta institución como son: "el procedimiento de pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a los Magistrados que hayan cesado a partir del 01 de enero de 2007", la cual ha sido aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 086-2014-GG-PJ, en concordancia con lo señalado en la Directiva N° 008-2017-GG-PJ, denominada "Procedimiento para el Pago de CTS a los Magistrados que hayan Cesado a partir del 01 de Enero de 2017", donde se establece que: *"para liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se debe dividir los " Haberes" de los "Bonos por Función Jurisdiccional", y se multiplicara cada uno de estos rubros por cada año completo o fracción mayor a 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"* De otro lado el numeral 6.4 de la Directiva N° 08-2017-G-PJ, señala que: *"la respectiva*

Firma Digital
Firmado digitalmente por MACHACA CONDORI Alfredo FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 19:12:28 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUISPE ROCHA Edwin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 18:16:59 -05:00

resolución administrativa autorizara el pago íntegro de los haberes de los señores magistrados, quedando condicionado el pago correspondiente a los Bonos por Función Jurisdiccional, a la asignación de los recursos por parte del Gobierno Central, en aplicación del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

TERCERO: Que, conforme a lo prescrito en las normas citadas en los párrafos precedentes y el Informe Nº 001795-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 20 de diciembre de 2023 y sus anexos, se tiene que, el período para el cálculo de CTS y cálculo de Compensación Vacacional del ex magistrado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO**es del **09 de enero de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023,** señalándose el cargo como magistrado que ha desempeñado con el siguiente detalle: Mediante la Resolución Administrativa N° 000014-2023-P-CSJPU-PJ de fecha 06 de enero de 2023, se resuelve en su artículo segundo lo siguiente: *"**DESIGNAR** al abogado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO**, como juez supernumerario del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Juliaca, a partir del **09 de enero de 2023**, en tanto demuestre idoneidad y eficacia en el cargo encomendado, salvo disposición en contrario, debiendo tomar el juramento de ley.";* así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-CSJPU-PJ, de fecha 17 de mayo de 2023; se resuelve lo siguiente: *"**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del abogado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Juliaca, con efectividad al 17 de mayo de 2023. (…) **ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** al abogado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO**, como juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado y Penal Unipersonal de San Antonio de Putina, a partir del 18 de mayo de 2023, en tanto demuestre idoneidad y eficacia en el cargo encomendado, salvo disposición en contrario, debiendo tomar el juramento de ley."*; finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 000550-2023-P-CSJPU-PJ, de fecha 09 de setiembre de 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: *"**ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado **PERCY SANTOS CHACON CARREÑO** al cargo de juez supernumerario del **JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA**, con efectividad de labores al **10 de setiembre del año 2023** (último día de funciones)"*; precisándose que en el período del **09 de enero de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**; el ex magistrado Percy Santos Chacón Carreño, no hizo goce de sus vacaciones, conforme se desprende del record de vacaciones; no registra licencias sin goce de haber, conforme al reporte único de licencias; no tiene horas pendientes de compensación por feriado compensable, conforme al reporte de feriados compensables.

CUARTO: En ese sentido, el ex magistrado **PERCY SANTOS CHACÓN CARREÑO,** se ha desempeñado en todo el período comprendido del **09 de enero de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Juliaca (Nivel 7U) y Juez Supernumerario del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de San Antonio de Putina (Nivel 7U), por lo tanto, corresponde liquidar su Compensación por Tiempo de Servicios y su Compensación Vacacional en base a dicho cargo y por el período mencionado, conforme a las hojas de liquidación adjuntas al Informe Nº 001795-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ.

QUINTO: Finalmente, mediante el Informe N° 000726-2023-UAL-P-CSJPU-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno,

concluye lo siguiente: *"Conforme a lo desarrollado precedentemente, esta oficina es de la **OPINIÓN** que resulta procedente el reconocimiento y pago de los derechos laborales consistente en el beneficio laboral por Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, y la Compensacion Vacacional, previo descuento de Ley, debiendo aportar el empleador a EsSalud de acuerdo al contenido de las hojas de liquidación de beneficios sociales adjuntas al Informe N.º 001795-2023-AP-UAF-GAD-CSJPUPJ, emitidas por la Coordinación de Personal, en su condición de área técnica"* (Cursiva nuestra)

Por tales fundamentos, de conformidad con laResolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por la suma de **S/. 2,005.07 (DOS MIL CINCO CON 07/100 SOLES)** a favor del ex magistrado **PERCY SANTOS CHACÓN CARREÑO,** siendo su último cargo Juez Supernumerario del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de San Antonio de Putina (Nivel 7U), por el período que va del **09 de enero de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago de la suma de **S/. 1,336.71 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 SOLES),** a favor del ex magistrado **PERCY SANTOS CHACÓN CARREÑO,** siendo su último cargo Juez Supernumerario del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de San Antonio de Putina (Nivel 7U), por el período que va del **09 de enero de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**, por el concepto de Compensación Vacacional, previo descuento de Ley, debiendo aportar el empleador a EsSalud la suma de **S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso señalado en la parte resolutiva de la presente resolución debe ejecutarse tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002-2023 del Programa, del Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ/jcp